



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Durante los primeros meses del 2016, fueron elevadas a juicio las causas iniciadas contra varias personas de sexo masculino, todas mayores de edad, acusados de haber cometido diversos delitos contra la integridad sexual de menores.

Las niñas, víctimas sometidas a los abusos, estaban inmersas en una situación de vulnerabilidad social, y aunque algunas de ellas permanecían en instituciones públicas a cargo del Estado provincial igualmente fueron violentadas y obligadas a prostituirse.

Entre los delitos imputados por la justicia se encuentran el de facilitación y promoción de la corrupción sexual y prostitución agravados por la situación de vulnerabilidad de las víctimas, prostitución en grado de tentativa, entre otros.

Estos hechos que causaron gran conmoción en la sociedad local y provincial y que desde hace más de un año son parte de la agenda de los medios de difusión, involucran a algunos hombres públicos poderosos e influyentes, entre los que se encuentra un ex-juez de la provincia.

En el juicio declararon unos 40 testigos entre los que hubo operadores de los centros de atención integral de niños y adolescentes, profesionales de los Centros de Integración Socio Cultural, peritos psicólogos e informáticos, jóvenes que han sido explotadas sexualmente y los acusados.

Durante la sustanciación del juicio se pudieron escuchar declaraciones en las que se demuestra el estado de indefensión y el miedo que viven las víctimas. En circunstancias en que prestó declaración una de las operadoras, manifestó que al momento de entrevistarse con la niña abusada, esta le dijo que no había contado nada a nadie porque toda la sociedad sabe lo que pasa pero nadie hace nada. Asimismo la madre de la menor aseguró que su hija "tiene miedo de que Bernardi la mande a matar".

Le cabe al Estado la mayor responsabilidad para evitar que estos hechos violatorios de los más elementales derechos humanos no queden impunes, sobre todo porque algunos de los acusados, al momento de cometer los delitos, formaban parte de las instituciones públicas.

Tanto a nivel, nacional, provincial e internacional existe una amplia legislación, consagrada en



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

constituciones, tratados, convenciones y leyes, que consagran derechos que protegen a las personas consideradas más vulnerables en cualquier sociedad. Ejemplo de ello es a ley nacional n° 26061 -LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES-, la cual establece entre sus artículos:

**"ARTICULO 1°.- OBJETO.** Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

**ARTÍCULO 2°.- APLICACION OBLIGATORIA.** La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos.

Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

**ARTÍCULO 3°.- INTERES SUPERIOR.** A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley".

El lunes 27 del corriente se ha previsto la lectura de la sentencia de este juicio. Ante este acontecimiento nos cabe la responsabilidad, como genuinos representantes del pueblo e integrantes de uno de los poderes del Estado, de expresarnos públicamente en favor de que se haga justicia, ya que consideramos que existen elementos suficientes para ello.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su anhelo para que se haga justicia en el juicio por corrupción de menores, que se sustancia en la Cámara en lo Criminal Oral de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2°.-** De forma.